

9

RECURSO DE REPOSICIÓN/APELACIÓN DECLARATIVO 2019 - 063

JURÍDICA AKTO <auratk483@gmail.com>

Mar 15/12/2020 4:56 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE RECHAZA RECONVENCIÓN.pdf;

POR FAVOR ACUSAR RECIBO

RADICADO	: PROCESO DECLARATIVO 2019 – 0063
DEMANDANTE	: FANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	: JOSE ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Buenas Tardes adjunto memorial para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

--
JAVIER FRANCISCO FRANCO MONGUA
Apoderado demandado

Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO : DEMANDA DE RECONVENCIÓN
RADICADO : PROCESO DECLARATIVO 2019 – 0063
DEMANDANTE : JOSE ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : FANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ

JAVIER FRANCISCO FRANCO MONGUA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. N° 80'007.648 de Bogotá, portador de la T.P. No. 124.216 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del Señor JOSE ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 19'480.490 de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de demandado en el proceso de la referencia, me dirijo ante su despacho encontrándome dentro del término de ley, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 09 de diciembre del año en curso, mediante el cual se RECHAZÓ DEMANDA DE RECONVENCIÓN formulada contra la señora FANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ, fundamento el recurso de la siguiente manera:

Argumenta el señor Juez en su providencia que, las pretensiones de la demanda de reconvencción no habrían podido tramitarse de forma acumulada con las de la señora Fanny Gómez, al respecto, no está teniendo en cuenta el señor Juez, que lo que pretende la señora Fanny Gómez con la declaratoria de existencia del contrato de capitalización y su incumplimiento, así como la resolución del contrato de compraventa del inmueble 050C-0067800, es que el señor Jose Alberto la deba indemnizar por los supuestos daños y perjuicios ocasionados a raíz de esos contratos, pretensión que sin duda alguna se asimila con la de mi mandante en la demanda de reconvencción, pues las sumas que la señora Fanny Gómez hoy reclama específicamente en la pretensión OCTAVA, lo hace a título de daños y perjuicios. Así mismo el señor Jose Alberto reclama los daños y perjuicios porque quien realmente incumplió el contrato que tenían fue ella.

Al respecto el artículo 148 del C.G del P., en su literal B, establece como uno de los requisitos de la demanda de reconvención en los procesos declarativos

"b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos."

Por lo anterior, solicito al señor Juez revocar el auto que rechaza la demanda de reconvención y librar auto admisorio, o, subsidiariamente, conceder el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Del Señor Juez

respetuosamente,



JAVIER FRANCISCO FRANCO MONGUA
C.C. N° 80'007.648 de Bogotá

T.P. No. 124.216 del Consejo Superior. de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

15 ABR 2021

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior

Rejoracion Queda a disposición de la parte
contraña por el término de 3 días, para lo que
estime conveniente. En Tercero

[Redacted]